



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, y con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑA, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ENTORNOS PÚBLICOS Y ESCOLARES SENSORIALMENTE INCLUSIVOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene su origen en los trabajos del Parlamento de Personas con Discapacidad 2026, espacio de participación ciudadana celebrado en el Congreso de la Ciudad de México con el propósito de que las personas con discapacidad formularan propuestas encaminadas a fortalecer la inclusión, accesibilidad y garantía efectiva de sus derechos.

En dicho ejercicio participativo, la **C. Sandra Uscanga Navarro**, integrante del Parlamento e impulsora del colectivo de familias *Niños Neurovisibles*, expuso la necesidad de fortalecer el marco normativo para reconocer y atender las barreras sensoriales que enfrentan niñas, niños y adolescentes con discapacidad, particularmente aquellas que pueden presentarse en espacios educativos, públicos, culturales, deportivos y recreativos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la discapacidad resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Desde esta perspectiva, garantizar la inclusión exige no solamente atender las características individuales de una persona, sino identificar y transformar aquellos elementos del entorno que restringen el ejercicio de sus derechos.





Tradicionalmente, la accesibilidad ha sido asociada principalmente con la eliminación de barreras físicas o arquitectónicas. Sin embargo, existen otras barreras menos visibles que también pueden limitar significativamente la participación de las personas con discapacidad. Las condiciones de iluminación, niveles elevados o constantes de ruido, saturación visual, aglomeraciones y otros estímulos ambientales pueden representar obstáculos para determinadas personas y generar situaciones de sobrecarga sensorial que dificulten su permanencia y participación en ciertos espacios.

Esta realidad adquiere especial relevancia durante la infancia y adolescencia. El derecho a la educación, al juego, la recreación, la cultura, el deporte y la participación en la vida comunitaria requiere que los espacios en los que niñas, niños y adolescentes se desarrollan puedan ser utilizados en condiciones de igualdad, considerando la diversidad de necesidades que pueden existir.

En este contexto, resulta pertinente reconocer el concepto de neurodiversidad, utilizado para hacer referencia a la diversidad existente en el funcionamiento y desarrollo neurológico y cognitivo de las personas. Esta perspectiva permite comprender que existen distintas formas de procesar la información, comunicarse, aprender, relacionarse y responder a los estímulos del entorno, evitando que las diferencias sean abordadas exclusivamente desde una perspectiva patologizante.

Para algunas niñas, niños y adolescentes, determinados estímulos ambientales pueden representar barreras importantes. La iluminación intensa o parpadeante, el ruido excesivo, la saturación visual o la concurrencia de múltiples estímulos pueden dificultar la concentración, comunicación, orientación o permanencia en un espacio y, en determinados casos, generar episodios de sobrecarga sensorial.

Estas situaciones pueden presentarse, entre otras, en personas dentro del espectro autista, con trastorno por déficit de atención e hiperactividad y otras condiciones del neurodesarrollo, pero las necesidades sensoriales no deben presumirse a partir de un diagnóstico ni limitarse exclusivamente a determinadas condiciones. Cada persona puede presentar necesidades distintas y, por ello, las medidas de accesibilidad deben responder a las barreras concretas que enfrenta y a los apoyos que pueda requerir.

Desde esta perspectiva, la accesibilidad debe comprender también una dimensión sensorial. Así como la eliminación de escalones, la instalación de rampas o la incorporación de señalización accesible permiten remover determinadas barreras del





entorno físico, la identificación y reducción de barreras derivadas del ruido, iluminación, saturación visual y otros estímulos puede favorecer que niñas, niños y adolescentes con discapacidad puedan utilizar y permanecer en los espacios destinados a su educación, juego, recreación, cultura y deporte.

Una de las medidas que puede contribuir a este propósito es la existencia de áreas o espacios de regulación sensorial, concebidos como entornos que permitan reducir temporalmente la intensidad de determinados estímulos y ofrecer condiciones que favorezcan la regulación de quienes puedan requerirlo. Estos espacios no deben entenderse como mecanismos de aislamiento o segregación, sino como recursos de accesibilidad que permitan a la persona regularse y, posteriormente, continuar participando en las actividades y espacios comunes.

Esta distinción resulta fundamental. La finalidad de la presente reforma no es crear espacios separados para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sino eliminar las barreras que puedan impedir o dificultar su participación en los mismos espacios que las demás personas, proporcionando alternativas y ajustes cuando resulten necesarios.

El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, la información, las comunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Tratándose de niñas, niños y adolescentes, estas obligaciones deben interpretarse además conforme al interés superior de la niñez y a su derecho a participar plenamente en la vida educativa, cultural, recreativa y comunitaria.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, mediante la jurisprudencia **2a./J. 67/2023 (11a.), registro digital 2027601**, que la accesibilidad impone a las autoridades la obligación de identificar y eliminar obstáculos y barreras para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al entorno en igualdad de condiciones. Este criterio refuerza la necesidad de entender la accesibilidad desde una perspectiva amplia que permita identificar aquellas barreras que, aun cuando no sean físicamente evidentes, pueden restringir el ejercicio de derechos.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar el artículo 54 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México para establecer la obligación de las autoridades de garantizar progresivamente la accesibilidad sensorial mediante la





identificación, prevención y eliminación de las barreras derivadas de las condiciones de iluminación, ruido, saturación visual u otros estímulos del entorno que puedan limitar la inclusión, participación y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Asimismo, se propone promover la implementación de áreas o espacios de regulación sensorial en planteles educativos y espacios públicos destinados al juego, recreación, cultura y deporte, así como la adopción de ajustes razonables y demás medidas de accesibilidad que permitan prevenir y atender situaciones de sobrecarga sensorial.

Con esta reforma se busca avanzar hacia una concepción integral de la accesibilidad que reconozca que no todas las barreras son visibles y no todas las personas experimentan el entorno de la misma manera, colocando en el centro el interés superior de niñas, niños y adolescentes, su dignidad, autonomía progresiva, inclusión y derecho a participar plenamente en los distintos espacios de la vida social en condiciones de igualdad y no discriminación.

DEL PROYECTO DE DECRETO

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la Ciudad de México mediante el reconocimiento de la accesibilidad sensorial como un elemento indispensable para su inclusión, participación y desarrollo integral, particularmente frente a aquellas barreras derivadas de las condiciones de iluminación, ruido, saturación visual y otros estímulos del entorno que pueden limitar el ejercicio de sus derechos.

La propuesta parte del reconocimiento de la neurodiversidad como una expresión de la diversidad humana y de la necesidad de generar entornos capaces de responder a las distintas formas en que niñas, niños y adolescentes perciben, procesan e interactúan con su entorno. Bajo el principio del interés superior de la niñez, previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en materia de derechos de la infancia y de las personas con discapacidad, corresponde a las autoridades adoptar las medidas necesarias para identificar, prevenir y eliminar las barreras que impidan su participación plena y efectiva en condiciones de igualdad y no discriminación.

En este sentido, la iniciativa busca garantizar progresivamente condiciones de accesibilidad sensorial en los espacios públicos, educativos, culturales, deportivos y recreativos, así como promover la implementación de áreas o espacios de regulación sensorial, ajustes razonables y demás medidas de accesibilidad que permitan prevenir y





atender situaciones de sobrecarga sensorial. Estas acciones tienen como finalidad que niñas, niños y adolescentes con discapacidad puedan acceder, permanecer y participar en dichos espacios de manera segura, digna e inclusiva, sin que las medidas de apoyo impliquen su aislamiento o segregación.

De esta manera, se pretende avanzar hacia una concepción integral de la accesibilidad que reconozca que las barreras no siempre son visibles y que su eliminación constituye una condición necesaria para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, colocando en el centro la dignidad, inclusión, autonomía progresiva y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

La iniciativa es, además, congruente con los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 4, Educación de Calidad; el Objetivo 10, Reducción de las Desigualdades; y el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, al promover entornos educativos y públicos más inclusivos, seguros y accesibles. Con ello se contribuye a avanzar hacia una Ciudad de México en la que niñas, niños y adolescentes, con independencia de sus condiciones y necesidades, puedan ejercer plenamente sus derechos y participar en igualdad de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que haya mayor claridad de las reformas que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
Artículo 54. Sin correlativo	Artículo 54. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar progresivamente la accesibilidad sensorial de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los espacios públicos, educativos, culturales, deportivos y recreativos, mediante la identificación, prevención y eliminación de barreras que, derivadas





Sin correlativo 	de las condiciones de iluminación, ruido, saturación visual u otros estímulos del entorno, puedan limitar su inclusión, participación y desarrollo integral. Asimismo, promoverán la implementación de áreas o espacios de regulación sensorial en los planteles educativos y espacios públicos destinados al juego, recreación, cultura y deporte, así como la adopción de ajustes razonables y demás medidas de accesibilidad que permitan prevenir y atender situaciones de sobrecarga sensorial, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan dos párrafos al artículo 54 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 54. ...

...

...

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar progresivamente la accesibilidad sensorial de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los espacios públicos, educativos, culturales, deportivos y recreativos, mediante la identificación, prevención y eliminación de barreras que,





derivadas de las condiciones de iluminación, ruido, saturación visual u otros estímulos del entorno, puedan limitar su inclusión, participación y desarrollo integral.

Asimismo, promoverán la implementación de áreas o espacios de regulación sensorial en los planteles educativos y espacios públicos destinados al juego, recreación, cultura y deporte, así como la adopción de ajustes razonables y demás medidas de accesibilidad que permitan prevenir y atender situaciones de sobrecarga sensorial, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las autoridades competentes contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir o, en su caso, adecuar las disposiciones administrativas necesarias para establecer los criterios de accesibilidad y regulación sensorial previstos en el presente Decreto.

TERCERO. La implementación de las medidas previstas en el presente Decreto se realizará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria y en el ámbito de las atribuciones de las autoridades competentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **08** días del mes de **septiembre** del año **2026**





FICHA TÉCNICA DE LA INICIATIVA

Nombre de la iniciativa	Visibilización de la neurodivergencia en las infancias, en materia de creación de entornos públicos y escolares sensorialmente inclusivos.
Objetivo de la iniciativa	Garantizar la accesibilidad e inclusión sensorial de niñas, niños y adolescentes neurodivergentes o con discapacidad en espacios públicos de la Ciudad de México.
Resumen de la iniciativa en lenguaje Ciudadano	La iniciativa busca que las niñas, niños y adolescentes se desarrollen en espacios adecuados a sus necesidades, con espacios amigables, "zonas de calma", en los que puedan disfrutar igual que otros niños.
A quiénes beneficia la propuesta	a las niñas, niños y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), Trastorno del Procesamiento Sensorial y otras condiciones neurodivergente de discapacidad sensorial; e indirectamente a sus familias, cuidadoras y a la comunidad escolar en general.





ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Víctor Varela López

Dip. Rebeca Peralta León

Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Lizzette Salgado Viramontes

Dip. Erika Lizeth Rosales Medina

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Claudia Morales Cervantes

Dip. Diana Sánchez Barrios

Diana Sánchez Barrios

Dip. Royfid Torres González

Dip. Ana Luisa Buendía García

Ana Luisa Buendía García



Certificado de firma		04/09/2026 14:41
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6A9A032675908D011A5F0874	Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya	
Nombre y extensión: Iniciativas - Parlamento PcD 2026.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 103	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.108.195	
Firmantes: 14	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
06bfd781064183da0fd5363f324e7e56f6326dc251b39ee4f62d85ddd12565b4	03/09/2026 17:30	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
43a6e8d0c4a66764bb33d848e30dc493f97e63d21c52e6dcdc073ef2cbbd1f10		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
04/09/2026 20:41:13 UTC (04/09/2026 14:41:13 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
54e3b9dc-cf7e-4e3e-9876-ecc08aee470c.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
43a6e8d0c4a66764bb33d848e30dc493f97e63d21c52e6dcdc073ef2cbbd1f10	

Firmantes		
Firmante 1. Leonor Gómez Otegui		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A0A73BC35CB1DF93E96B8	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 2806:370:97a6:ac6f:57dc:1e68:130b:8eda	17:56:41
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx		18:01:42
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 18:01:55
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo	Firma con texto	03/09/2026 18:01:55.693
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Leonor Gómez Otegui	Firmado:
		03/09/2026 18:01:55.716
Firmante 2. Jannete Guerrero Maya		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A095575908D011A5F088E	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 189.146.108.195	17:56:39
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo:		17:57:03
jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx		Visto: 03/09/2026 17:57:09
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	03/09/2026 17:57:09.415
Dibujada en dispositivo	Jannete Guerrero Maya	Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		03/09/2026 17:57:09.438



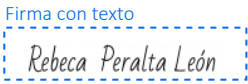
Firmante 3. Diana Sánchez Barrios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A0C8CBC35CB1DF93E96B9	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 189.146.156.36	17:56:43
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx		18:10:44
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 18:10:52
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 18:10:52.907
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 18:10:52.921

Firmante 4. Claudia Morales Cervantes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A0E886A121D0831755A5D	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 2806:106e:18:7dcd:6d24:6535:81eb:f97e	17:56:43
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx		18:19:06
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 18:19:20
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 18:19:20.97
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 18:19:20.984

Firmante 5. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A33E379048F6A9B7A6E76	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 2806:2a0:1402:85f1::dcab	17:56:40
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx		20:58:16
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 20:58:43
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 20:58:44.304
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 20:58:44.318

Firmante 6. Víctor Varela López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B075F29163178EE61EC2E	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 2806:106e:23:420d:1c91:6f2d:64fe:d66f	11:04:24
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo: gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx		12:00:58
Teléfono:		Visto: 04/09/2026 12:01:03
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		04/09/2026 12:01:04.212
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		04/09/2026 12:01:04.228



Firmante 7. Diana Barragán Sánchez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B10E5227A9D126E179D55	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 200.68.159.42	11:04:27
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		12:41:37
diana.barragan@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 12:41:41
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 12:41:41.497
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 12:41:41.512

Firmante 8. Rosario Morales Ramos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B1FE873D972188144E02A	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 187.142.253.153	11:04:26
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		13:43:10
rosario.morales@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 13:45:44
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 13:45:44.368
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 13:45:44.383

Firmante 9. Ana Luisa Buendía García

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B276A21CFB03A64610601	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 189.203.48.142	11:04:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		14:17:42
analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 14:17:46
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 14:17:46.923
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 14:17:46.938

Firmante 10. Olivia Garza de los Santos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:25
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		20:56:37
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó



Firmante 11. Diego Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:25
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 12. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:27
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 13. Erika Rosales Medina

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: erika.rosales@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 14. Royfid Torres González

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: royfid.torres@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/54e3b9dc-cf7e-4e3e-9876-ecc08aee470c>

